



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

**Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.**

<b>Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:</b>	70, fracción XII
<b>Resumen del contenido del formato:</b>	Declaraciones de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)
<b>Formato:</b>	Formato 12 LGT Art 70 Fr XII

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada y publicada en el DOF el 13 de agosto de 2020 y el 20 de mayo de 2021.
- 2. Expedición de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGCyDI).** El 18 de marzo de 2016, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 15 de abril de 2016; mismos que fueron reformados y publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
- 3. Expedición del nuevo Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTAIP).** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG281/2016, para expedir un nuevo RTAIP, a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP, el cual fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016 y 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
- 4. Aprobación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024

**Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (LTG).** El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se expiden los LTG, mismos que han sido modificados el 26 de octubre de 2016, el 4 de abril de 2017, 15 de diciembre de 2017, 5 de noviembre de 2020 y 9 de julio de 2021.

5. **Reforma a los LGCyDI.** El 10 de octubre de 2022, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LGCyDI, los cuales fueron publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2022.
6. **Reforma a los LTG.** El 31 de marzo de 2023, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales reformó los LTG, mismos que fueron publicados en el DOF el 26 de abril de 2023.
7. El 5 de enero de 2024, la Dirección de Políticas de Transparencia —área del Instituto encargada de coordinar el cumplimiento de las OT— solicitó a la Secretaría Técnica del CT, someter a la consideración de ese Órgano Colegiado, la propuesta de versión pública (VP) de los documentos generados durante el cuarto trimestre del año 2023; para cumplir lo estipulado en el Lineamiento Sexagésimo segundo de los LGCyDI.

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las clasificaciones de información de las áreas responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Séptimo, fracción III; Trigésimo octavo; Quincuagésimo primero, último párrafo; Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los LGCyDI; Décimo segundo, fracción IX de los LTG; y 6, numeral 6 y 24, numeral 1, fracción III, del RTAIP.
- II. **Motivos para la aprobación de las versiones públicas (VP) de los documentos, que se publican en el Formato 12 LGT\_Art\_70\_Fr\_XII, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia (OT) señalada en el artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP.** El INE debe cumplir las OT



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

divulgando información y documentos a través de los formatos previamente especificados para cada rubro de información con el objetivo de asegurar la homogeneidad y la estandarización de la información, y conforme los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, confiabilidad y de formato de conformidad con los LTG, ya que, la información publicada es verificada y calificada por el INAI, quien oficiosamente revisa que cumpla la normatividad o bien, dichas verificaciones derivan de la promoción de denuncias que interponen las personas cuando consideran que un sujeto obligado no cumple con lo señalado en la Ley.

Para cumplir con las OT, el INE debe atender los procesos, plazos y criterios, definidos por la ley, siendo uno de ellos divulgar la resolución del CT, que aprueba la VP de los documentos que se adjuntan a los formatos.

Para tal fin, y conforme lo indican los LGCyDI en el numeral Sexagésimo segundo, es viable aprobar en esta resolución, el cúmulo de las versiones públicas de los documentos generados durante el cuarto trimestre de 2023 — Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida) —por las áreas responsables de cumplir con la OT, considerando los argumentos y la fundamentación jurídica que se expresa más adelante.

La decisión del CT de aprobar de manera conjunta las VP de los documentos, está sustentada en el citado lineamiento que, a criterio de este órgano colegiado, cumple con el principio de economía procesal, y permite a los sujetos obligados atender de forma eficaz las exigencias de la normatividad en la materia.

Emitir una determinación de esta forma, permite que las decisiones dictadas por este órgano colegiado tengan una homologación de criterios al resolver, minimizar los errores y evitar costos innecesarios al Instituto y como consecuencia tener un pronto pronunciamiento con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y recursos económicos, y con ello salvaguardar los derechos a la protección de la información confidencial de sus titulares y de aquellos que buscan acceder a la información, en posesión del INE, además de cumplir con la promoción de homogenizar y estandarizar la información que se divulga.

Esta determinación es factible, ya que, jurídicamente expone para cada uno de los documentos las circunstancias jurídicas que sustentan la clasificación de confidencialidad de los datos e información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024

Más aún, la aprobación del instrumento de mérito es una forma alterna, responsable y sustentable, mediante la cual se analiza la información y datos —*que no está sometida a temporalidad alguna, de conformidad con el artículo 116 de la LGT*— bajo los razonamientos jurídicos que les reviste una clasificación, acorde con el orden lógico y conceptual, que se describe a continuación.

### Áreas responsables de cumplir la obligación de transparencia:

- Órgano Interno de Control

### Motivación y fundamentación de la clasificación:

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Adeudos / pasivos (Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico,	<b>CADA-2020-0222</b> Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo. Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la	CADA-2020-0222 <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Criterio INE - Catálogo de datos personales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			<p>declarante y dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, Número de cuenta o contrato, saldo insoluto, persona física, nombre, RFC,</p> <p>Aclaraciones/observaciones)</p>	<p>situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	
<p>Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)</p>	<p>Persona física</p>	<p>Servidor(a) público(a)</p>	<p>Bienes inmuebles (Titular del inmueble, Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente</p>	<p><b>CADA-2020-0222</b></p> <p>Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación.</p>	<p>CADA-2020-0222</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			<p>económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, Transmisor/ Nombre o razón social del transmisor/ Registro Federal de los Contribuyentes (RFC) del transmisor de la propiedad / Relación del transmisor de la propiedad con el titular Referencia de valor/ Ubicación del inmueble/ Calle/ Número exterior/ Número interior/ Colonia/localidad / Municipio/alcaldía / Entidad federativa/ Código postal/ País/ Aclaraciones/observaciones y RFC)</p>	<p>Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Bienes muebles (Titular del inmueble, Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o	<b>Clave de control: SO/019/2017</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.	Criterio INAI: Clave de control: SO/019/2017  CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			<p>concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, Transmisor/ Nombre o razón social del transmisor/ Registro Federal de los Contribuyentes (RFC) del transmisor de la propiedad / Relación del transmisor de la propiedad con el titular Referencia de valor/ Ubicación del inmueble/ Calle/</p>	<p><b>CADA-2020-0222</b>            Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.            Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			Número exterior/ Número interior/ Colonia/localidad / Municipio/alcaldía / Entidad federativa/ Código postal/ País/ Aclaraciones/observaciones y RFC)		
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Clave Única del Registro de Población (CURP)	<b>Clave de control: SO/018/2017</b> Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.	Criterio del INAI: Clave de control: SO/018/2017
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Correo electrónico particular	<b>CADA-2020-0047</b> "Dato susceptible de clasificación: Correo electrónico  Qué es el correo electrónico: Es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes electrónicos, mediante redes de comunicación igualmente electrónica, lo cual implica que la conformación de la dirección contendrá los caracteres que el usuario desee y que pueden integrarse con el nombre y/o edad y/o fecha de nacimiento u otro tipo de información que solo concierne a su titular.  Sirve de apoyo el siguiente contenido:  El correo electrónico o «e-mail» es la herramienta más antigua y a la vez más útil de Internet. Permite enviar y recibir mensajes a cualquiera de los/as usuarios/as de Internet en el mundo. Dichos mensajes consisten en la transferencia de información (texto, imágenes, sonido, etc.), es decir ficheros electrónicos de diversos tipos, entre dos ordenadores.	CADA-2020-0047



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Fue diseñado para que dos personas pudiesen intercambiar mensajes utilizando ordenadores, como en la vida cotidiana se intercambian cartas utilizando el servicio postal ordinario. (...) Al igual que en buzón postal, el de e-mail tiene una dirección que debe hacerlo inequívoco, y que el remitente debe saber antes de mandar un mensaje.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Al igual que el domicilio particular de una persona física, proporcionar las cuentas de correo electrónico, harían identificable al individuo y permitiría recibir mensajes no deseados por terceras personas. ..."(Sic)</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	<p>Datos Generales (CURP, RFC, homoclave, correo electrónico personal / alternativo, Número telefónico de casa, Número de celular personal, Situación personal / Estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones)</p>	<p><b>CADA-2020-0222</b>            Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.            Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos;</p>	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Datos curriculares del (la) declarante: Aclaraciones/observaciones, RFC	<p><b>CADA-2020-0222</b></p> <p>Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	CADA-2020-0222
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Datos del empleo, cargo o comisión actual: Otro empleo, Aclaraciones/observaciones y RFC	<p><b>CADA-2020-0222</b></p> <p>Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio</p>	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Órgano Interno de Control de este organismo.            Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	<p>Datos de la pareja (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, RFC, relación con el declarante, ¿Es ciudadano extranjero?, CURP, ¿Es dependiente económico?, Lugar donde reside, ¿Habita en el domicilio del declarante?, domicilio de la pareja (En México: calle, número exterior, número interior, colonia / localidad, municipio / alcaldía, entidad federativa, código postal)(En el extranjero: calle, número exterior, número interior, ciudad / localidad, estado / provincia, país, código postal), Nivel / orden de gobierno, Nombre del ente público, empleo cargo o comisión, salario mensual</p>	<p><b>CADA-2020-0222</b>            Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.            Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la</p>	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			<p>neto, ámbito público, área de adscripción, especifique función principal, fecha de ingreso al empleo, nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, RFC, fecha de ingreso al empleo, sector al que pertenece, salario mensual neto, ¿Es proveedor o contratista del gobierno? aclaraciones / observaciones)</p>	<p>situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	
<p>Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada)</p>	<p>Persona física</p>	<p>Servidor(a) público(a)</p>	<p>Datos del(la) dependiente económico (Nombre (s), primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, RFC, Parentesco o relación con el declarante, ¿Es ciudadano extranjero?, CURP, ¿Habita en el domicilio del declarante?, Lugar donde reside, domicilio del dependiente económico (En México: calle, número exterior, número interior, colonia / localidad, municipio / alcaldía, entidad federativa, código postal) (En el extranjero: calle, número exterior, número interior, ciudad / localidad, estado / provincia, país, código postal), Nivel/orden de gobierno, nombre del ente público, empleo, cargo o comisión, salario mensual neto, Nombre de la empresa, sociedad o asociación, RFC, empleo o cargo, fecha de ingreso al empleo, ¿Es proveedor o contratista del gobierno?, sector al que pertenece, ámbito público, área de adscripción, Especifique la función</p>	<p><b>CADA-2020-0222</b>            Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.            Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	<p>CADA-2020-0222</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			principal, fecha de ingreso al empleo, salario mensual neto, sector al que pertenece, ¿Es proveedor o contratista del gobierno?, aclaraciones / observaciones)		
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Domicilio particular	<p><b>CADA-2020-0071</b></p> <p>Dato susceptible de clasificación: Domicilio</p> <p>Qué es el domicilio: Por lo que respecta al domicilio de particulares se trata de un atributo de la personalidad que individualiza a la persona y la identifica de manera clara, estableciendo la ubicación en donde ejercita sus derechos y da cumplimiento a sus obligaciones.</p> <p>El Código Civil Federal establecen en los artículos 29,30 y 34 lo siguiente:</p> <p>“Artículo 29.- El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.” (Sic)</p> <p>“Artículo 30.- El domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente.” (Sic)</p> <p>“Artículo 34.- Se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones.” (Sic)</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: La razón de salvaguardar esta información deriva en la protección de la integridad física de las</p>	CADA-2020-0071



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>personas y su patrimonio.</p> <p>Lo contrario, atentaría el principio constitucional reconocido en el artículo 16, el cual refiere que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	<p>Domicilio del(la) declarante (En México: calle, número exterior, número interior, colonia / localidad, municipio / alcaldía, entidad federativa, código postal, Aclaraciones/observaciones)</p> <p>En el extranjero: calle, número exterior, número interior, ciudad / localidad, estado / provincia, país, código postal, Aclaraciones/observaciones)</p> <p>RFC</p>	<p><b>Clave de control: SO/019/2017</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p><b>CADA-2020-0207</b> Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal</p>	<p>Criterio INAI: Clave de control: SO/019/2017</p> <p>CADA-2020-0119, CADA-2020-0207 y CADA-2020-0222</p> <p>Criterio INE-CI005/2015</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p><b>CADA-2020-0119</b>            Que es la localidad: Espacio interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas, por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española lo define de la siguiente manera:</p> <p>Localidad            2. f. Lugar o pueblo.”</p> <p>Motivo por el cual se clasifica: Con dicho dato puede hacerse evidente el domicilio de una persona a la que podría vulnerarse su privacidad y hacerle identificable y poner en riesgo la integridad física al ubicar su lugar de residencia.</p> <p><b>CADA-2020-0222</b>            Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que define el propio Órgano Interno de Control de este organismo.            Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p> <p><b>INE-CI005/2015.</b>            DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA UEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico particulares, huella dactilar,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Estado civil	<p><b>CADA-2020-0078</b>            Qué es el Estado Civil: Condición de una persona en relación con su nacimiento, nacionalidad, filiación o matrimonio, que se hacen constar en el registro civil y que delimitan el ámbito propio de poder y</p>	CADA-2020-0078



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				responsabilidad que el derecho reconoce a las personas naturales. Motivo por el que se clasifica: El estado civil se considera un dato personal confidencial, en virtud de que la información relacionada con la vida familiar o emocional de una persona no puede ser divulgada; en este tenor, el estado civil, la vida afectiva y familiar de una persona, afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Experiencia laboral (últimos 5 empleos): Aclaraciones/observaciones y RFC	<b>CADA-2020-0222</b> Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo. Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	CADA-2020-0222
Declaración de situación patrimonial y de intereses	Persona física	Servidor(a) público(a)	Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos: Ingreso mensual neto de la	<b>CADA-2020-0222</b> Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
(inicial/modificada/concluida)			pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante pareja y/o dependientes económicos, Aclaraciones/observaciones, RFC)	los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo. Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Inversiones, número de cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y	<b>CADA-2020-0222</b> Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo. Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			<p>conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros, Persona física, número de cuenta, contrato o póliza, saldo a la fecha (situación actual), Aclaraciones / observaciones y RFC)</p>	<p>información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Número telefónico particular	<p><b>CADA-2020-0173</b>            Qué es el número telefónico: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, es el número que se asigna a cada teléfono, haciendo identificable al titular, mediante diferentes dispositivos móviles que solicitan dicho dato para su creación y que da acceso directo al nombre, entre otros datos.</p> <p>teléfono            De tele-1 y -fónico.            3. m. Número que se asigna a cada teléfono.</p>	CADA-2020-0173 y CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>Motivo por el que se clasifica: Dar a conocer el número telefónico de una persona, sin su consentimiento, ocasionaría molestias al recibir llamadas posiblemente no deseadas, con lo que se invadiría su privacidad o cuya utilización indebida pueda dar origen a un riesgo grave para su titular.</p> <p><b>CADA-2020-0222</b></p> <p>Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modifica	Persona física	Servidor(a) público(a)	Préstamos o comodato por terceros (Ubicación del inmueble en México: calle, número exterior, número interior, colonia/localidad,	<p><b>CADA-2020-0222</b></p> <p>Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto</p>	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
da/concluida)			municipio/alcaldía, entidad federativa, código postal, En el extranjero: calle, número exterior, número interior, ciudad/localidad, estado/provincia, país, código postal, Número de serie o registro ¿Dónde se encuentra registrado?, persona física, nombre del dueño o titular, RFC, relación con el dueño o titular, Aclaraciones/observaciones)	de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo. Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del receptor	<b>Clave de control: SO/019/2017</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  <b>CADA-2020-0207</b> Motivo por el que se clasifica: Por lo que respecta al Registro Federal de Contribuyentes, es una clave alfanumérica de carácter fiscal que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada	Criterio INAI Clave de control: SO/019/2017  CADA-2020-0207



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, en virtud de ello hace identificable a una persona, por lo cual debe confirmarse su confidencialidad.</p> <p>Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión): Ingreso mensual neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior (después de impuestos), Aclaraciones/observaciones, RFC)	<p><b>CADA-2020-0222</b></p> <p>Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.</p> <p>Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los</p>	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
				<p>titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	
Declaración de situación patrimonial y de intereses (inicial/modificada/concluida)	Persona física	Servidor(a) público(a)	<p>Vehículos (Declarante y cónyuge, declarante en copropiedad con terceros, declarante y cónyuge en copropiedad con terceros, declarante y concubina o concubinario, declarante y concubina o concubinario en copropiedad con terceros, cónyuge, cónyuge en copropiedad con terceros, concubina o concubinario, concubina o concubinario en copropiedad con terceros, conviviente, declarante y conviviente, declarante y conviviente en copropiedad con terceros, conviviente y dependiente económico, conviviente y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico, declarante y dependiente económico, declarante y dependiente económico en copropiedad con terceros, dependiente económico en copropiedad con terceros; declarante, cónyuge, y dependiente económico, declarante, cónyuge, y dependiente económico en copropiedad con terceros, cónyuge y</p>	<p><b>CADA-2020-0222</b>            Qué es la situación patrimonial y de intereses: Es la información que deben presentar ante el Órgano Interno de Control los servidores públicos del Instituto respecto de la situación de su patrimonio (ingresos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, adeudos), en los medios electrónicos o impresos que defina el propio Órgano Interno de Control de este organismo.            Motivo por el que se clasifica: Es pertinente apuntar que, si bien los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de interés ante este Instituto en términos del artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la publicación de la información relativa a la situación patrimonial también requiere el consentimiento de los titulares para su publicación. Asimismo, el artículo 29 de la LGRA, la publicación de la información relativa a la situación patrimonial se hará siempre y cuando esta no afecte la vida privada o los datos personales de los servidores públicos; por lo que la información que en todo caso hayan presentado, reviste el carácter de confidencial, toda vez que se trata de información concerniente al patrimonio de una persona física identificable.</p>	CADA-2020-0222



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024

Nombre del documento que contiene la información	El dato o información pertenece a una persona física, moral o Sujeto Obligado	Calidad del individuo titular del dato personal	Dato y/o información clasificada como confidencial o reservada	Extracto de la resolución o criterio más reciente que sirve para motivar la clasificación	Resoluciones, criterios o preceptos legales considerados como fundamentación para continuar clasificando la información
			dependiente económico, concubina o concubinario y dependiente económico, cónyuge y dependiente económico en copropiedad con terceros, concubina o concubinario y dependiente económico en copropiedad con terceros. Relación del trasmisor del vehículo con el titular: abuelo (a), bisabuelo (a), bisnieto (a), concubina o concubinario, concuño (a), cónyuge, cuñado (a), hermano (a), hijo (a), madre, padre, primo (a), sobrino (a), suegro (a), tatarabuelo (a), tataranieto (a), tío (a), nieto (a), Persona física, nombre o razón social del trasmisor, RFC, Número de serie o registro ¿Dónde se encuentra registrado?, Aclaraciones y observaciones)		

Conforme lo anterior, este CT coincide con las propuestas de clasificación de las áreas y considera viable emitir las VP de los documentos del artículo, fracción y formato señalados en el proemio de esta resolución.

Por lo antes expuesto, este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se confirma la clasificación de las versiones públicas de los documentos que se publican en el Formato 12 LGT\_Art\_70\_Fr\_XII, en cumplimiento de la Obligación de Transparencia señalada en el artículo 70, fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Segundo.** Se instruye a las áreas responsables para que publiquen la presente resolución adjunta a la leyenda de clasificación que acompaña la versión pública de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024**

los documentos que se publicarán para cumplir la Obligación de Transparencia señalada en el proemio de este documento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia notificar la resolución en versión electrónica a la Dirección de Políticas de Transparencia, adscrita a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que, por su conducto sea notificada a las áreas responsables.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, en su 1° sesión extraordinaria especial celebrada el 10 de enero de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-VP-FOT-0004-2024

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral respecto de versiones públicas de documentos relacionados con la obligación de transparencia.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de enero de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
<b>Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."





